



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 709-2022-MDM/A

Miraflores 2022, agosto 10.

VISTOS:

El Informe N° 00029-2022-CONT-MDM, el Informe N° 0364-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 582-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)".*

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: *"La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";* asimismo, el artículo 43°, indica que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; estableciendo a su vez en el artículo tercero, que se faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse.

Que, conforme al artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

Que, el numeral 1. del artículo 50° del mismo Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: *"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, se modifica el numeral 1. del artículo 18 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, estableciendo en su Artículo 1°: *"18.1. El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes; b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital (...)".*

Que, el artículo 21° de la misma "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", dispone que: *"(...) 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a*





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Así mismo, el artículo 23° señala que: "23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10°, así mismo respecto al numeral 23.2. Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, con Informe N° 00029-2022-CONT-MDM, de fecha 10 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la información respecto a los saldos de balance contables al 31 de diciembre del 2021, tomando en consideración las cuentas contables identificadas según las fuentes de financiamiento, según cuadro al detalle de los Saldos de Balance-Unidad de Contabilidad.

Que, a través del Informe N° 0364-2022-GPPR/MDM de fecha 10 de agosto del 2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a la Gerencia Municipal, que en atención a la Hoja de Coordinación N° 00298-2022-GAF/MDM, se remite los saldos de balance al 31 de diciembre del 2022, en consecuencia para cumplir con la finalidad de incorporar saldos para financiar otras acciones de la Entidad, se precisa que, se cuenta con recursos que constituyen saldos de balance para el año 2022, los mismos que deben de incorporarse al Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio Fiscal 2022 bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos, en la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados, Rubro 0.8. Impuestos Municipales y la Fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales del presente ejercicio fiscal 2022; concluyendo así con solicitar, la Incorporación de Mayores Fondos Públicos, generados como consecuencia de la Incorporación de Saldos de Balance, en el Presupuesto Institucional Modificado correspondiente al año 2022 del Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme a las Nota de Modificación Presupuestaria N°00000476-2022 y N°00000477-2022 por el monto de S/630,496.00 soles, conforme el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEL INGRESO							Anulación	Crédito
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
08 IMPUESTOS MUNICIPALES								240.625,00
1.9.	1	1	1	1	SALDOS DE BALANCE			240.625,00
TOTAL:								240.625,00

PRESUPUESTO DEL GASTO							Anulación	Crédito
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DVF	GRPF		
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0022	9001	39999999	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008				
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS								240,625.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES								240,625.00
8 GASTOS CORRIENTES								240,625.00
2.3.	2	7.	11	99	SERVICIOS DIVERSOS			240,625.00
TOTAL:								240,625.00

PRESUPUESTO DEL INGRESO							Anulación	Crédito
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS								389.871,00
1.9.	1	1	1	1	SALDOS DE BALANCE			389.871,00
TOTAL:								389.871,00





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

PRESUPUESTO DEL GASTO			Anulación	Crédito				
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DVF	GRPF		
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0022	9001	3999999	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008				
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS								389.871,00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS								389.871,00
8 GASTOS CORRIENTES								389.871,00
2.3. 2 7. 11 99 SERVICIOS DIVERSOS								389.871,00
TOTAL:								389.871,00

Que, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", que no se utilizaron hasta el 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y deben ser incorporados en el presupuesto institucional del año fiscal actual, cuando se determine su cuantía; se trata de una modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos públicos y se aprueba mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad; en este contexto y en consideración a las normas acotadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 582-2022-GAJ/MDM, de fecha 10 de agosto del 2022, considera que es procedente, mediante Resolución de Alcaldía, autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, provenientes de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el año fiscal 2022, conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria N°00000476-2022 Y N°00000477-2022, realizadas en el SIAF-SP, adjuntas al Informe N°0364-2022-GPPR/MDM.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01, en el artículo 21° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, por Saldos de Balance en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el año fiscal 2022, por un monto total de S/630,496.00 (Seiscientos treinta mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles); conforme a las Notas de Modificación Presupuestaria N°00000476-2022 y N°00000477-2022, realizadas en el SIAF-SP, adjuntas al informe N°0364-2022-GPPR/MDM y el detalle, realizado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las áreas respectivas, para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE